



RESOLUCION DIRECTORAL N° 161 -2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 30 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 5148-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Perene, organizado por Yuddyt Anna Ponce Chumpate, identificada con DNI. N° 45117648, Jefe de la Comunidad Nativa San Cristóbal, sobre Delimitación de Faja Marginal de las quebradas San Cristóbal y quebrada s/n, en ambas márgenes, aguas abajo, ubicado en el distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín, y;



CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 74° de la precitada Ley; en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;

Que, conforme lo prescribe el numeral 113.1 y 113.2 del artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;



Que, artículo 114° del Reglamento antes acotado, establece los criterios para la delimitación de la faja marginal: a) La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros. b) El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces. c) El espacio necesario para los usos públicos que se requieran. d) La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideraran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales; asimismo, el artículo 115° del reglamento citado, señala las actividades prohibidas en las fajas marginales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, que tiene por objeto establecer las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces de agua naturales y artificiales, todo ello con arreglo a las disposiciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, el artículo 3° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, señala que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico por lo que tiene la condición de inalienable e imprescriptibles. La Autoridad Administrativa del Agua (AAA) autoriza la ejecución de cualquier actividad o instalación que se pretenda ejecutar en las fajas marginales, dentro del marco permitido por la ley de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 161 -2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Recursos Hídricos y su Reglamento; Asimismo, el artículo 4° del mismo reglamento, prescribe que el ancho mínimo de la faja marginal es aprobado mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA), conforme a las disposiciones establecidas en el presente reglamento. La aprobación se realiza de oficio o solicitud de parte;

Que, mediante S/N, de fecha 11.01.2017, Yuddyt Anna Ponce Chumpate, identificada con DNI. N° 45117648, Jefe de la Comunidad Nativa San Cristóbal, solicita Delimitación de Faja Marginal de las quebradas San Cristóbal y quebrada s/n, en ambas márgenes, aguas abajo, ubicado en el distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que, mediante Notificación Múltiple N° 005-2017-ANA/AAA.IX-U/ALA-PERENE, de fecha 01.02.2017, la Administración Local de Agua Perene, notifica a la Municipalidad Distrital de Mazamari, Sub Prefectura del Distrito de Mazamari, a la Oficina de Defensa Civil de Mazamari, y a la Jefe de la Comunidad Nativa San Cristóbal, la realización de la verificación técnica de campo, para la fecha 08.02.2017, a horas 10.30 am., a fin de constatar la información presentada en el presente expediente administrativo; obrando en autos el Acta de Verificación Técnica de Campo, de la fecha antes indicada, el cual contiene las respectivas vistas fotográficas;

Que, con oficio N° 180-2017-ANA-AAA.IX-U/ALA-PERENE, de fecha 15.02.2017, la Administración Local de Agua Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua – IX UCAYALI, el expediente administrativo de Delimitación de Faja Marginal de las quebradas San Cristóbal y quebrada s/n, en ambas márgenes, aguas abajo, ubicado en el distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín; con la respectiva Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 08.02.2017; para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 039-2017-ANA-AAA.IX-U/SDCPRH/JCGH, de fecha 13.03.2017, la Subdirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos, concluye que la solicitud presentada por Yuddyt Anna Ponce Chumpate, Jefa de la Comunidad Nativa San Cristóbal, cumple los requisitos técnicos administrativos en función a lo establecido en el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, para la delimitación de la faja marginal de la quebrada San Cristóbal en ambas márgenes en una longitud de 1 100 metros lineales determinándose una faja marginal variable de 4,00 a 4,77 metros lineales y para la quebrada s/n, ambas márgenes, aguas abajo, en una longitud de 539,99 metros lineales determinándose una faja marginal variable de 4,00 a 4,81 metros lineales, ubicadas en el distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín, conforme a los datos técnicos que se detallan en dicho informe:

Que, del mismo modo, el informe antes citado, recomienda aprobar el estudio de delimitación de faja marginal de las quebradas San Cristóbal y quebrada s/n, en ambas márgenes, aguas abajo, en una longitud de 1 100 metros lineales, para el caso de la quebrada san Cristóbal y de 539,99 metros lineales para la quebrada s/n, presentado por Yuddyt Anna Ponce Chumpate, Jefa de la Comunidad Nativa San Cristóbal, ubicado en el distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín, según los datos técnicos que obran en dicho informe técnico;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo y a lo opinado en el informe técnico, para la aprobación de la delimitación de faja marginal de las quebradas San Cristóbal y quebrada s/n, en ambas márgenes, aguas abajo, en una longitud de 1 100 metros lineales, para el caso de la quebrada san Cristóbal y de 539,99 metros lineales para la quebrada s/n, presentado por Yuddyt Anna Ponce Chumpate, Jefa de la Comunidad Nativa San Cristóbal, ubicado en el distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín; se colige que el procedimiento administrativo instado a solicitud de la administrada se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales; conforme al Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; por lo que, resulta amparable lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, según el Informe Legal N° 160-2017-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto



Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de delimitación de la faja marginal de la quebrada San Cristóbal en ambos márgenes en una longitud de 1 100 metros lineales determinándose una faja marginal variable de 4,00 a 4,77 metros lineales y para la quebrada s/n, ambos márgenes, aguas abajo, en una longitud de 539,99 metros lineales determinándose una faja marginal variable de 4,00 a 4,81 metros lineales, ubicadas en el distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín, presentada por Yuddyt Anna Ponce Chumpate, Jefa de la Comunidad Nativa San Cristóbal, de acuerdo al siguiente detalle:

**QUEBRADA SAN CRISTOBAL, MARGEN DERECHA
DATOS TÉCNICOS**

CUADRO RESUMEN	
Longitud lindero interior	1 098,06 m
Longitud lindero exterior	1 090,00 m
Perímetro de faja marginal	2 196,19 m
Área de la faja marginal	4 678,10 m ²
Ancho de la faja marginal (variable)	4,00 – 4,60 m

COORDENADAS DE HITOS A MONUMENTAR DE LA FAJA MARGINAL

Progresiva del tramo del curso fluvial	Relación de hitos georreferenciados para la señalización del tramo de F.M. delimitado					
	Margen derecha			Margen izquierda		
	Código del	mEste	mNorte	Código del	mEste	mNorte
P1 : 0+000.00	H1	551704	8746505
P2 : 0+100.00	H2	551665	8746591
P3 : 0+200.00	H3	551604	8746665
P4 : 0+300.00	H4	551520	8746714
P5 : 0+400.00	H5	551498	8746801
P6 : 0+500.00	H6	551547	8746884
P7 : 0+600.00	H7	551571	8746979
P8 : 0+700.00	H8	551644	8747024
P9 : 0+800.00	H9	551735	8747059
P10 : 0+900.00	H10	551819	8747103
P11 : 1+000.00	H11	551883	8747177
P12 : 1+090.00	H12	551949	8747228

**QUEBRADA SAN CRISTOBAL, MARGEN IZQUIERDA
DATOS TÉCNICOS**

CUADRO RESUMEN	
Longitud lindero interior	1 110,00 m
Longitud lindero exterior	1 100,21 m
Perímetro de faja marginal	2 218,50 m
Área de la faja marginal	4 732,33 m ²
Ancho de la faja marginal (variable)	4,00 – 4,77 m



COORDENADAS DE HITOS A MONUMENTAR DE LA FAJA MARGINAL

Progresiva del tramo del curso fluvial	Relación de hitos georreferenciados para la señalización del tramo de F.M. delimitado					
	Margen derecha			Margen izquierda		
	Código del	mEste	mNorte	Código del	mEste	mNorte
P1 : 0+000.00	H1	551697	8746500
P2 : 0+100.00	H2	551658	8746586
P3 : 0+200.00	H3	551595	8746656
P4 : 0+300.00	H4	551512	8746708
P5 : 0+400.00	H5	551484	8746795
P6 : 0+500.00	H6	551532	8746878
P7 : 0+600.00	H7	551560	8746972
P8 : 0+700.00	H8	551622	8747027
P9 : 0+800.00	H9	551712	8747065
P10 : 0+900.00	H10	551802	8747099
P11 : 1+000.00	H11	551869	8747171
P12 : 1+100.00	H12	551946	8747237



QUEBRADA S/N, MARGEN DERECHA
DATOS TÉCNICOS

CUADRO RESUMEN	
Longitud lindero interior	539,07 m
Longitud lindero exterior	539,32 m
Perímetro de faja marginal	1 086,40 m
Área de la faja marginal	2 263,18 m ²
Ancho de la faja marginal (variable)	4,00 – 4,81 m



COORDENADAS DE HITOS A MONUMENTAR DE LA FAJA MARGINAL

Progresiva del tramo del curso fluvial	Relación de hitos georreferenciados para la señalización del tramo de F.M. delimitado					
	Margen derecha			Margen izquierda		
	Código del	mEste	mNorte	Código del	mEste	mNorte
P1 : 0+000.00	H1	551990	8746637
P2 : 0+100.00	H2	551964	8746730
P3 : 0+200.00	H3	551931	8746818
P4 : 0+300.00	H4	551896	8746907
P5 : 0+400.00	H5	551809	8746948
P6 : 0+500.00	H6	551758	8747027
P7 : 0+539.33	H7	551747	8747064



QUEBRADA S/N, MARGEN IZQUIERDA
DATOS TÉCNICOS

CUADRO RESUMEN	
Longitud lindero interior	539,30 m
Longitud lindero exterior	539,99 m
Perímetro de faja marginal	1 087,39 m
Área de la faja marginal	2 253,95 m ²
Ancho de la faja marginal (variable)	4,00 – 4,21 m

COORDENADAS DE HITOS A MONUMENTAR DE LA FAJA MARGINAL

Progresiva del tramo del curso fluvial	Relación de hitos georreferenciados para la señalización del tramo de F.M. delimitado					
	Margen derecha			Margen izquierda		
	Código del	mEste	mNorte	Código del	mEste	mNorte
P1 : 0+000.00	H1	551981	8746636
P2 : 0+100.00	H2	551953	8746729
P3 : 0+200.00	H3	551921	8746816
P4 : 0+300.00	H4	551887	8746904
P5 : 0+400.00	H5	551800	8746944
P6 : 0+500.00	H6	551750	8747023
P7 : 0+540.00	H7	551739	8747061

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Administración Local de Agua Perene, notificara a la administrada la monumentación de hitos, que demarcaran el ancho de la faja marginal, cuya altura será 0,60 metros sobre la superficie del terreno y 0,40 metros debajo de la superficie del terreno, los hitos serán de concreto armado y tendrá forma de tronco de pirámide, y deben contener información de las coordenadas según cuadro de características.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la monumentación de los hitos que demarcarán el ancho de la faja marginal, será realizado por la administrada, el cual deberá colocar 24 hitos para la identificación de la faja marginal de la Quebrada San Cristóbal y 14 hitos en la quebrada s/n, para la identificación de la faja marginal delimitada en el artículo primero de la presente Resolución Directoral, teniendo el plazo de treinta (30) días para la colocación de los mismos, la cual se llevara a cabo con la supervisión de la Administración Local de Agua Perene, quien a su vez informará a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que está prohibido el uso de las Fajas Marginales para fines de Asentamiento Humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Perene, la notificación de la presente Resolución Directoral a Yuddyt Anna Ponce Chumpate, Jefa de la Comunidad Nativa San Cristóbal, Gobierno Regional de Junín, Municipalidad Provincial de Satipo, Municipalidad Distrital de Mazamari, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) Oficina Zonal Junín y Superintendencia Nacional de los Registros Público (SUNARP) Zona Registral VIII – Sede Huancayo, y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



Ing. José Luis Ulloa Rodríguez
DIRECTOR(a),
ANA - AAA IX UCAYALI

